

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69946

Ref. Expediente N° NC2018/0009121

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 29 de agosto de 2018, con el N° NC2018/0009121, por VERDESIAN LIFE SCIENCES U.S., LLC, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “COMPOSICIONES POLIMÉRICAS QUE MINIMIZAN LA FIJACIÓN DE FOSFATO”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2017/018489 del 17 de febrero de 2017.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 851 el 8 de febrero de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 7007, notificado el 10 de mayo de 2021, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0009121 el 12 de agosto de 2021, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 17 que reemplazan las originalmente presentadas. Adicionalmente, mediante escrito radicado bajo el N° NC2021/0010621 el 12 de agosto de 2021, el solicitante presentó las reivindicaciones 1 a 17, que coinciden en su totalidad con las presentadas en la respuesta, para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud.

Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 17 incluidas en el radicado bajo el N° NC2021/0010621 el 12 de agosto de 2021, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior toda vez que se refieren a una composición polimérica que contiene dos unidades de repetición seleccionadas del grupo que consiste en ácido maleico e itacónico y sulfonato, y un segundo copolímero con unidades de repetición de ácido maleico y olefínico; un material que la contiene, y un método para reducir la incidencia de partículas finas o polvo de fertilizante de fosfato sólido o granular; que difieren del estado de la técnica más cercano, WO2015031521, en que el segundo copolímero está compuesto por unidades de repetición oleofínicas y de ácido maléico, así como en el peso molecular de



Resolución N° 69946

Ref. Expediente N° NC2018/0009121

cada copolímero Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de inhibición de la fijación de fosfato y de control de polvo en los fertilizantes recubiertos. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 17 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentre procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0009121 el 12 de agosto de 2021 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “COMPOSICIONES POLIMÉRICAS QUE TIENEN UN PRIMER COPOLÍMERO DE UNIDADES DE REPETICIÓN DE MALEICO, ITACÓNICO O SULFONATO, Y UN SEGUNDO COPOLÍMERO QUE TIENE UNIDADES DE REPETICIÓN DE MALEICO Y OLEFÍNICO QUE MINIMIZAN LA FIJACIÓN DE FOSFATO”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“COMPOSICIONES POLIMÉRICAS QUE TIENEN UN PRIMER COPOLÍMERO DE UNIDADES DE REPETICIÓN DE MALEICO, ITACÓNICO O SULFONATO, Y UN SEGUNDO COPOLÍMERO QUE TIENE UNIDADES DE REPETICIÓN DE MALEICO Y OLEFÍNICO QUE MINIMIZAN LA FIJACIÓN DE FOSFATO”

Clasificación IPC: C08L 33/14, C08L 23/22, C08F 220/06, C08F 220/38, C08F 10/10, C08K 5/00, C08K 5/372, C05B 17/00, C05G 3/00.

Reivindicaciones: 1 a 17 incluidas en el radicado bajo el N° NC2021/0010621 el 12 de agosto de 2021, de acuerdo con el anexo 1.

Titular: VERDESIAN LIFE SCIENCES U.S., LLC.

Domicilio: LLC 1001 WINSTEAD DRIVE SUITE 480 CARY, NORTH CAROLINA 27513, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventores: Jacob MAZO, y Grigory MAZO.

Prioridad N°: 18/02/2016, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/296,752.

Solicitud internacional N°: PCT/US2017/018489 **Fecha:** 17 de febrero de 2017.

Vigente desde: 17 de febrero de 2017 **Hasta:** 17 de febrero de 2037.

Resolución N° 69946

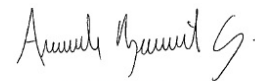
Ref. Expediente N° NC2018/0009121

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a VERDESIAN LIFE SCIENCES U.S., LLC, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 de octubre de 2021



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2021.10.29
12:01:07 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.



ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una composición polimérica que comprende un primer copolímero que tiene al menos dos unidades de repetición seleccionadas del grupo que consiste en unidades de repetición de ácido maleico, itacónico y sulfonato, y un segundo copolímero que tiene unidades de repetición de ácido maleico y olefínico, en donde dicho primer copolímero tiene un peso molecular de entre 2.000 y 15.000 Da y dicho segundo copolímero tiene un peso molecular de hasta 450.000 Da.
2. La composición de la Reivindicación 1, dicho primer copolímero tiene al menos un 85 % en peso de unidades de repetición de ácido maleico e itacónico en él.
3. La composición de la Reivindicación 2, dicho primer copolímero consiste esencialmente en unidades de repetición de ácido maleico e itacónico.
4. La composición de la Reivindicación 1, dicho primer copolímero que comprende unidades de repetición de maleico, itacónico y sulfonato.
5. La composición de la Reivindicación 1, dichas unidades de repetición olefínicas seleccionadas del grupo que consiste en unidades de repetición de etileno e isobutileno, y mezclas de las mismas.
6. La composición de la Reivindicación 1, dicho segundo copolímero contiene no más de un 5 por ciento en moles de cada grupo amida y anhídridos.
7. La composición de la Reivindicación 1, dicha composición polimérica está en dispersión o solución acuosa.
8. La composición de la Reivindicación 7, dicha composición polimérica está presente en un nivel para proporcionar un contenido de sólidos de copolímeros de 1-60 % en peso, con base en el peso total de la dispersión o solución acuosa tomado como 100 % en peso.
9. La composición de la Reivindicación 7, dicha composición tiene un pH de 0,5-8.
10. La composición de la Reivindicación 1, dicho segundo copolímero tiene un peso molecular de hasta 70.000 Da.



Resolución N° 69946

Ref. Expediente N° NC2018/0009121

11. La composición de la Reivindicación 1, que incluye cantidades individuales de dos segundos copolímeros diferentes, uno de dichos segundos copolímeros tiene un peso molecular de hasta 70.000 Da, y el otro de dichos segundos copolímeros tiene un peso molecular de al menos 200.000 Da.

12. La composición de la Reivindicación 1, dicha composición incluye cantidades respectivas de dichos primeros y segundos copolímeros en forma de sólidos de copolímeros secos.

13. Un material compuesto que comprende un fertilizante de fosfato y la composición polimérica de cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 12.

14. Un material compuesto que comprende un fertilizante de fosfato sólido o granular y una composición polimérica operable para reducir la incidencia de partículas finas o polvo de dicho fertilizante de fosfato, en donde dicho segundo copolímero de la composición polimérica de la Reivindicación 1 comprende dos copolímeros, un copolímero de alto peso molecular que tiene unidades de repetición de ácido maleico y olefínico, y un copolímero de bajo peso molecular que tiene unidades de repetición de ácido maleico y olefínico, en donde dicho copolímero de alto peso molecular tiene un peso molecular de 300.000 a 400.000 y dicho copolímero de bajo peso molecular tiene un peso molecular de 5.000 a 15.000.

15. Un método para reducir la incidencia de partículas finas o polvo de fertilizante de fosfato sólido o granular, que comprende la etapa de poner en contacto el fertilizante de fosfato con una composición polimérica de la Reivindicación 1, en donde el segundo copolímero de la Reivindicación 1 comprende un copolímero de alto peso molecular que tiene unidades de repetición de ácido maleico y olefínico, y un copolímero de bajo peso molecular que tiene unidades de repetición de ácido maleico y olefínico, y que comprende además la etapa de dejar secar el recubrimiento, en la que dicho copolímero de alto peso molecular tiene un peso molecular de 300.000 a 400.000 y dicho copolímero de bajo peso molecular tiene un peso molecular de 5.000 a 15.000.

16. El material compuesto de la Reivindicación 14, la relación en peso del segundo copolímero de bajo peso molecular en relación al primer copolímero de alto peso molecular oscila de 5:1-20:1.

17. El método de la reivindicación 15, la relación en peso del segundo copolímero de bajo peso molecular en relación al primer copolímero de alto peso molecular oscila de 5:1 a 20:1.

